



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Sucesión Intestada
Causante	JOSE DAVID TORO GUTIERREZ
Radicado	05 483 4089 001-2021-00069-00
Asunto	Inadmite demanda
Interlocutorio #	169

Al entrar a estudiar la presente solicitud de apertura de Sucesión, presentada por el señor LUIS CARLOS TORO CARDONA, a través de apoderado, en donde es causante JOSE DAVID TORO GUTIERREZ, le hace falta a la demanda el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 028-16086 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia, **actualizado**, es decir debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes. Artículo 468 C.G.P.

Por lo expuesto este Juzgado,

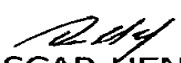
RESUELVE:

Inadmitir la solicitud de Sucesión, presentada por el señor LUIS CARLOS TORO CARDONA y, concederle un término de cinco (05) días para que el defecto anotado sea subsanado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE:

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 088** fijados hoy **15 de diciembre de 2021**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d95a31ff9644d8ea69d41703b960f58cb958f382f18f5bab9bab55835c8ca60**

Documento generado en 14/12/2021 03:56:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>